



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

ASOCIACION PSICOANALÍTICA MEXICANA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de octubre del 2011

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ LUIS ISLAS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA ASOCIACIÓN":

I.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE CARÁCTER CIENTÍFICA, AL TENOR DE LA ESCRITURA PÚBLICA/ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 57979 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA, Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

I.2 SU PROPÓSITO ES EL DESARROLLO CONTINUO DE INVESTIGACIONES Y TIENE POR OBJETO:

A) PROMOVER Y FACILITAR EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DE LA DISCIPLINA PSICOANALÍTICA,

B) EDUCAR Y ADIESTRAR EN PSICOANÁLISIS A NUEVOS MIEMBROS;

C) PREPARAR A MIEMBROS TITULARES PARA LAS FUNCIONES DE DOCENCIA Y TERAPIA.

I.3 QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN EL DOCTOR JOSÉ LUIS ISLAS ESTRADA, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA/ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 57979 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ HIGINIO NÚÑEZ Y BANDERA.

I.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOSQUES DE CAOBAS NO. 67. COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, MÉXICO, D.F., C.P. 11700.

II. De "LA UAEH":

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

II.2 QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNÓ COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

II.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

II.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.

II.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

III. AMBAS PARTES:

III.1.- QUE CONSIDERAN DE FUNDAMENTAL IMPORTANCIA PARA SU DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOVER LA COLABORACIÓN EN LOS CAMPOS DE DOCENCIA Y, LA INVESTIGACIÓN.

III.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.3.- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE ACREDITAN FEHACIENTEMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE **“LA ASOCIACIÓN”** Y **“LA UAEH”**, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍA, PUBLICACIONES, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TALENTO HUMANO.

SEGUNDA:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN REALIZAR TRABAJOS CONJUNTOS ORIENTADOS A LA GENERACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ACORDE A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN QUE DETERMINEN **“LAS PARTES”**. DICHOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEBERÁN SER SOMETIDOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y A LA COMISIÓN DE ÉTICA DE **“LA ASOCIACIÓN”** Y DE **“LA UAEH”** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN.

TERCERA:

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS DEPENDERÁ DEL TIPO DE ESTUDIOS A REALIZAR Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE PUEDAN PLANTEARSE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DENTRO DE LAS CUALES PODRÁN CONSIDERARSE LAS RELATIVAS A: ASESORÍA, COAUTORÍAS, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ESTUDIANTES EN FORMACIÓN PROFESIONAL A LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN Y ÉTICA, ENTRE OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS Y PERTINENTES.

CUARTA:

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA, FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A). DETERMINAR LAS ACCIONES FACTIBLES A DESARROLLAR CON BASE EN LOS SUBPROYECTOS QUE EMANEN DEL PROYECTO ORIGINAL.
- B). DAR SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

QUINTA:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO EMANADO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEBERÁ SERVIR PARA LA TOMA DE DECISIONES DE ACUERDO A LO QUE CORRESPONDA Y A QUIÉN CORRESPONDA, Y A LA CREACIÓN DE LITERATURA PARA SER PUBLICADA Y DIVULGADA TANTO EN REVISTAS CIENTÍFICAS INDEXADAS COMO EN LAS REVISTAS DE CONSUMO Y COBERTURA NACIONAL PERTENECIENTES A **"LAS PARTES"**. RESPETANDO LA PARTICIPACIÓN, ORDEN Y LUGAR DE LOS AUTORES DE AMBAS PARTES, EN CUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN EMANADA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SERÁ UTILIZADA DE MANERA CONFIDENCIAL Y SÓLO PARA FINES QUE CONTRIBUYAN AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO. DEL MISMO MODO, SE ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN ESTARÁ BAJO RESGUARDO Y RESPONSABILIDAD DE **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SIGNA DICHO DOCUMENTO.

OCTAVA:

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON SESENTA (60) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

NOVENA:

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES, EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN RECURIR A NINGUN ORGANO JURÍDICO..

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO Y TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL O AL DERECHO, LO SUSCRIBEN LAS PARTES POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

POR "LA ASOCIACIÓN"



DR. JOSÉ LUIS ISLAS ESTRADA
PRESIDENTE

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR



M.C.ESP. JOSE MARIA BUSTO VILLARREAL
DIRECTOR DEL ICOSA

Il presente documento è riservato ai soli destinatari indicati in alto a destra della pagina. È vietata la ristampa, la diffusione o l'uso non autorizzato. Qualsiasi violazione delle norme di riservatezza sarà considerata reato e sarà punita secondo le leggi in vigore.

UFFICIO DEL DIRETTORE

UFFICIO DEL DIRETTORE

[Firma illeggibile]

[Firma illeggibile]

[Firma illeggibile]